

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Puerto Boyacá, Boyacá, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 15572-31-84-001-2018-00187-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luis Álvaro Ángel Avendaño

Demandado: Gabriel De Jesús Cadavid Galvis

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

**Traslado:** De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446-2-4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vence: 6 de enero de 2023

Sandra C. Niño Segura  
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Catalina Niño Segura

Secretaria

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eee93f743e4b8f80cb2ad31176cbe68abca7235fd08006a613bd3b016a6c88**

Documento generado en 02/01/2023 09:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>